

Constancia secretarial: Manizales, 16 de febrero de 2024. Paso a despacho de la señora Juez la presente demanda ejecutiva del Banco BBVA S.A., la cual correspondió por reparto el día 07/02/2024.

Anexos:

- 1.- Pagaré No. 00130442919602326409 por la suma de \$53.300.000
- 2.- Certificado de existencia y representación legal del BBVA COLOMBIA expedido por la Superfinanciera
- 3.- Certificado de existencia y representación legal del BBVA COLOMBIA, expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá
- 4.- Escritura pública No. 2900 del 14 de septiembre de 2020 otorgada en la Notaría 72 del Círculo de Bogotá, con nota de vigencia
- 5.- Formulario de solicitud de vinculación y contratación de producto
- 6.- Demanda y medida

Sírvase proveer.



HENRY MARTÍNEZ PACHECO

OFICIAL MAYOR

JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL

Manizales, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se pronuncia el Despacho sobre esta demanda ejecutiva de primera instancia formulada a través de apoderada judicial por el BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. con NIT 860003020-1 representada para este caso por DIANA LUCIA OSORIO ROJAS, frente al señor ÁLVARO GAVIRIA ROBAYO identificado con C.C. No. 1.104.705.647, para decidir sobre la viabilidad de librar mandamiento de pago.

TÍTULOS VALORES

Como título base de ejecución fue aportada copia digital del siguiente documento:

Auto notificado por estado del 28 de febrero de 2024

Pagaré No.00130442919602326409:

Por la suma de \$53.300.000, con fecha de vencimiento 28 de agosto de 2023 suscrito por el demandado a favor de la entidad bancaria demandante.

CONSIDERACIONES

La demanda reúne los requisitos exigidos por el artículo 82 y siguientes del C.G.P., y artículo 6 de la Ley No. 2213 del 13 de junio de 2022.

El documento base de recaudo ejecutivo cumple las exigencias de los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, razón por la cual se libraré el mandamiento de pago deprecado en la forma que este Despacho lo considera legal, pues el título valor contiene obligaciones expresas, claras y exigibles, que constituyen plena prueba en contra de la parte ejecutada, conforme al artículo 422 del Código General del Proceso.

Se advertirá a la parte demandante que es su obligación conservar el título valor original, por si es solicitado por el Despacho, sea agregado al expediente.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Civil Municipal, de Manizales,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. y en contra de ÁLVARO GAVIRIA ROBAYO, por las siguientes sumas de dinero:

1.- Contenidas en el pagaré No.00130442919602326409:

A. Por la suma de CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$53.300.000), por concepto de capital.

B.- Por los intereses moratorios sobre la suma de dinero indicada en el numeral anterior a la tasa máxima autorizada por la ley, desde el día 29 de agosto de 2023 y hasta que se produzca su total cancelación.

SEGUNDO: Sobre condena en costas se decidirá en su debida oportunidad procesal.

TERCERO: Notificar este auto a la parte demandada según los artículos 291-292 del C.G.P. o según el artículo 8 de la ley 2213 del 13 junio 2022; el demandado tiene cinco días para pagar la obligación y diez días para formular excepciones, que corren simultáneamente.

Auto notificado por estado del 28 de febrero de 2024

CUARTO: Remitir al CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES copia de esta providencia y del traslado para efectos de la notificación del mandamiento de pago a la parte demandada.

QUINTO: Se advierte a la parte demandante de que es su obligación conservar el original del título ejecutivo, por si es solicitado por el Despacho, pueda agregarse al expediente.

SEXTO: Reconocer personería judicial a la Dra. CLAUDIA MARCELA ARANGO HENAO portadora de la T.P. No. 69.050 del C.S.J. para actuar en representación de la entidad demandante en este asunto.

NOTIFÍQUESE

MANUELA AGUDELO AGUIRRE

JUEZ

Auto notificado por estado del 28 de febrero de 2024

Firmado Por:
Manuela Agudelo Aguirre
Juez
Juzgado Municipal
Civil 004
Manizales - Caldas

Código de verificación: **1acd39049e6aac18983e9a1ee142fbbc06131e4c9900bb67fceb27138d2ac1f4**

Documento generado en 27/02/2024 08:03:53 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>